

32917

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 213-DJ-04
Cuenca, 25 de Febrero de 2004

Registro

Sr. Dr.
Eduardo Maldonado Seade,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
Su Despacho.-

Sr. Intendente:

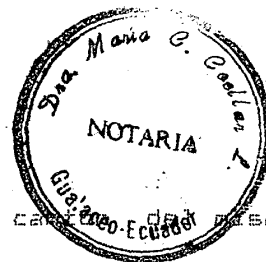
Su Autoridad me ha sumillado para la revisión y análisis jurídico pertinente, una transferencia de participaciones en la Compañía **"CORPORACIÓN DE EDUCADORES PROFESIONALES NUESTRA AMERICA CEPRONUA CIA. LTDA."**, efectuada por las socias doctoras ELENA MARIA CENTENO CORONEL y LUCILA SOLEDAD GUNCAY MUY, a favor de la Sra. ZOILA BEATRIZ LUZURIAGA VINTIMILLA, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Gualaceo el 10 de Noviembre de 2003.

Una vez efectuada la revisión pertinente, el citado instrumento público cuenta con los requerimientos legales, por lo que considero que el mismo debe ser remitido al Registro de Sociedades de esta Institución para que se tome nota de las transferencias de participaciones en él contenidas, salvo criterio diferente de su Autoridad.

Atentamente,

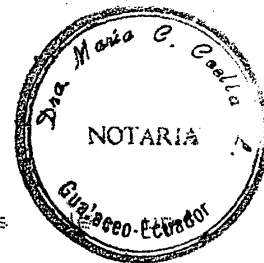
Maria A. Regalado
Dra. María Antonia Regalado P.
ESPECIALISTA JURÍDICO 4.

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES



"En la ciudad de Gualaceo, matriz del cantón de Gualaquiza, del mismo nombre, a los diez días del mes de Noviembre del año dos mil tres. Ante mi, Doctora Maria Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón; comparece por una parte y como vendedores los señores: **Doctor Angel Castro con su esposa la Doctora Elena Maria Centeno Coronel; y la Doctora Lucila Soledad Guncay Muy, divorciada;** y, por otra parte y como compradora la señora: **Zoila Beatriz Luzuriaga Vintimilla, casada;** mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta parroquia central de Gualaceo; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, dignese incorporar una de transferencia de particiones en conformidad a lo establecido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte y en calidad de vendedores los señores: **Doctora Elena Maria Centeno Coronel, casada con el Doctor Angel Castro; y la Doctora Lucila Soledad Guncay Muy, divorciada;** y, por otra parte y en calidad de compradora la señora **Zoila Beatriz Luzuriaga Vintimilla;** casada los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en este cantón de Gualaceo; provincia del Azuay, capaces ante la ley para obligarse y

contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura. SEGUNDA: ANTECEDENTES: La Compañía "Corporación de Educadores Profesionales Nuestra América CEPRONUA, Cia. Ltda." se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, con un capital social inicial de Cuatrocientos Dólares Veinte dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el catorce de Abril del año dos mil tres, ante la Notaria Segunda, Doctora María Cristina Coellar Lituma; e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduría de la Propiedad del cantón Gualaceo, bajo el número siete, en fecha seis de mayo del mismo año. La Junta General Extraordinaria de Socios, reunida con el carácter de Universal el catorce de Septiembre del año dos mil tres; resolvió autorizar a las vendedoras, la transferencia del total de sus participaciones que poseen como socias de la Compañías "Corporación de Educadores Profesionales Nuestra América CEPRONUA Cia. Ltda" en favor de la compradora señora Zoila Beatriz Luzuriaga Vintimilla; consistentes en sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; que poseen cada una de las vendedoras; es decir que venden un total de ciento veinte participaciones conforme se justifica con el acta de la Junta General que se adjunta a la presente como documento habilitante.- TERCERA: OBJETO: Por medio de la presente escritura las vendedoras DOCTORAS: ELENA MARIA CENTENO CORONEL Y LUCILA SOLEDAD GUNCAY MUY, transfiere en favor de la señora ZOILA BEATRIZ



LUZURIAGA VINTIMILLA; sesenta participaciones dólar de los Estados Unidos de América cada una, es decir un total de ciento veinte participaciones, sin reservarse nada para sí las vendedoras.- CUARTA: PRECIO.- El precio que la compradora paga por las participaciones adquiridas es de CIENTO VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de América, que las vendedoras dicen haberlo recibido de manos de la compradora a su entera satisfacción.- QUINTA: ACEPTACION: Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura.- SEXTA: CUANTIA: La cuantía es de CIENTO VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de América.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse. Atentamente, Doctor Marco Rolando Luzuriaga Rodas, Abogado, Matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro; del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes. Se han pagado los impuestos de ley. Me presentaron sus cédulas. Cumplidas con las formalidades legales, yo, la Notaria, lei esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firman: LAS VENDEDORAS; LA COMPRADORA; Y, conmigo la Notaria, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- (Firman) Dr. Angel Castro CI.090498696-5.- Dra. E. Centeno de C. CI.010103382-7.- Soledad Guncay B. CI.010149921-8.- Zoila

Luzuriaga CI.010122625-6.- Doctora Maria Cristina Coellar
Lituma Notaria." DOCUMENTOS HABILITANTES....

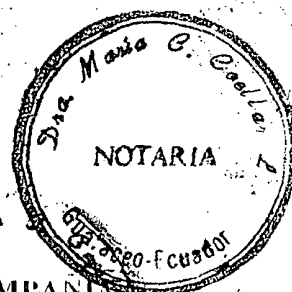
VINTIMILLA CI.

LA NOTARIA:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"CORPORACIÓN DE EDUCADORES PROFESIONALES NUESTRA AMÉRICA
CEPRONUA CIA. LTDA.**



En la ciudad de Gualaquico, provincia del Azuay, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil diez, en la sede social de la compañía ubicada en el cantón Gualaquico, provincia del Azuay, siendo las once horas, se reúnen los socios de la Compañía "Corporación de Educadores Profesionales Nuestra América Cepronua Cia. Ltda.", señores: Cando Ríos Nancy Valalía, por sus propios derechos y en representación del señor Aguirre Cando Luis Andrés, con poder legalmente conferido, Centeno Coronel Elena María, Guncay Muy Lucila Soledad, Molina Orellana Marcos Guillermo, Peralta Farfán Efrén Teodoro, es quien preside la sesión y Villavicencio Alvarado Luis Fernando Gerente de la Compañía, quien actúa como secretario, todos propietarios de sesenta participaciones cada uno, de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, por estar presente el total del capital social de la compañía por unanimidad acuerdan reunirse en Junta General Extraordinaria Universal y tratar el siguiente orden del día:

1.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

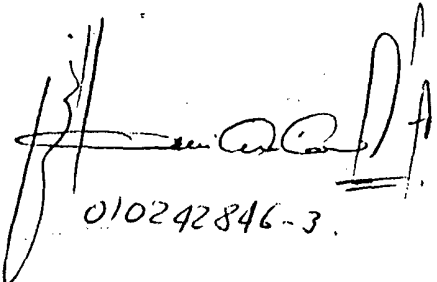
Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que las socias DRA. ELENA MARIA CENTENO CORONEL y DRA. LUCILA SOLEDAD GUNCAY MUY, han solicitado a la Compañía se le autorice transferir el total de las participaciones que poseen en la institución, consistentes en sesenta participaciones de Un dólar cada una, respectivamente, a favor de la señora ZOILA BEATRIZ LUZURIAGA VINTIMILLA, persona que no es socia de la Compañía, pero que desea formar parte de la misma.

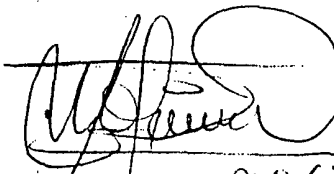
Una vez conocido y considerado el primer y único punto del orden del día, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la Compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar a la doctoras Elena María Centeno Coronel, y, Lucila Soledad Guncay Muy, la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en Sesenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor de la señora ZOILA BEATRIZ LUZURIAGA VINTIMILLA, por lo que la Junta General acepta el ingreso de la nueva socia, la misma que se incorporan a la compañía con un capital de ciento veinte participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; consecuentemente los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones. El señor Gerente manifiesta que existe un trámite pendiente de incremento de capital en la Intendencia de Compañías de Cuenca, por lo que propone, que una vez autorizadas las transferencias antes consideradas, se deberá dejar sin efecto el trámite, referido, y luego de legalizar las transferencias de participaciones objeto de la presente Junta, se procederá a realizar los trámites de incremento de capital. Los socios por unanimidad aprueban esta propuesta, Autorizando al Dr. Marco Luzuriaga Rodas, para que retire la documentación

que se encuentra ingresada en la Intendencia de Compañías de Cuenca, y que se refiere al incremento de capital, resuelto por la Junta General Extraordinaria Universal de fecha 25 de mayo del año 2003.

Luego de haber resuelto el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinstala la sesión y se da Lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios. Se adjunta el poder correspondiente.

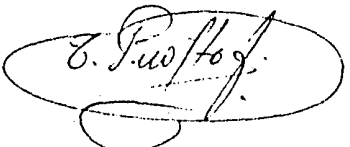
Atentamente


010242846-3

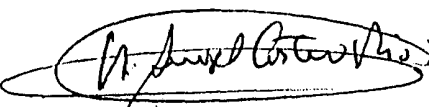

010090639-5

Dr. Henry Bando
010119360-5

Dr. Henry Bando
por Andres Aguirre C.
0101120786-5


010004594-7

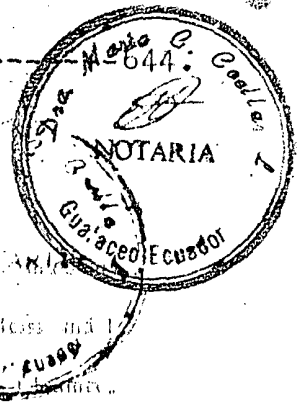
Dr. Salvador Cuenca


090448696-5

Dr. Jesus Antonio
010103382-7

ESPACIO EN BLANCO

Seiscientos cuarenta y cuatro



No. 412.

En la ciudad de Guayaquil, matriz del cantón de Guayaquil, a los tres días del mes de Abril del año dos mil tres. Ante mí, Doctora María Cristina Coello, Notaria Segunda del cantón, comparece, el señor Luis Andrés Aguirre Cando, mayor de edad, soltero, ecuatoriano, domiciliado en esta parroquia central de Guayaquil; a quien de conocerle doy fe; y bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva a escritura pública la siguiente MINUTA: " Señor Notario Público del Cantón: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de PODER GENERAL, la misma que se rige por medio de las siguientes cláusulas y declaraciones: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de estas escrituras por una parte el señor LUIS ANDRÉS AGUIRRE CANDO, mayores de edad, soltero, ecuatoriano, con la capacidad y consentimientos necesarios; SEGUNDA: El compareciente confiere PODER GENERAL cuanto en derecho es menester en favor de su hija, la Doctora NANCY CANDO RIOS, para que a su nombre y representación y haciendo sus veces, administre, gobierne y disponga de todos sus bienes, sean muebles e inmuebles, derechos y acciones, inclusive dinero que tiene en los bancos, ya sea en polizas, cuentas corrientes, ahorros, etcetera.- TERCERA: Por lo tanto en ejercicio de este mandato la Doctora NANCY CANDO RIOS, puede comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles, hipotecar

darlos o recibirlos en cesión, dar o recibir bienes inmuebles en arrendamiento, hipoteca, comodato, anticresis, usufructo, estipulando en cada caso las bases del respectivo contrato, inclusive precio, plazo, condición, modo y cláusula penal, y recibir las sumas y valores correspondientes a los aludidos contratos.- Además puede realizar el mandatario actos civiles, societarios, mercantiles, de formación de Compañías, notariales, judiciales, extrajudiciales y administrativos.- CUBELA.- En consecuencia la mandataria Doctora Nancy Cando Rios, queda ampliamente facultada para suscribir contratos que celebre y las escrituras públicas que los contengan: así como todos los documentos que se requieran para la plena validez de los contratos: en fin le confieren las mas amplias facultades a su mandataria con este objeto y sin que falte de cláusula alguna que este mandato no constare de la pueda ser de insuficiente; en definitiva se concede al mandatario todas las facultades previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil: pudiendo delegar este poder a un Abogado para fines de Procuración Judicial.- La cantidad es indeterminada.- De todo lo cual el Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a extenderse.- Atentamente, Doctor, Angel Castro, Abogado. Matrícula número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay.- Hasta aquí transcrita la minuta que el comerciante la reconoce como suya, en cuyo contenido se firma y ratifica, dejándola elevada a escritura pública.

Seiscientos cuarenta y cinco-----

fin de que surta todos sus efectos legales. Ensigne
me presento en debida forma cumplida con los requisitos
legales, yo, la Notaria, por esta escritura otorgando de
principio a fin: y ratificandose en su contenido, otorgo
firma conmigo la Notaria, en unidad de acto, de todo lo
cual doy fe.

Andrés Aguirre

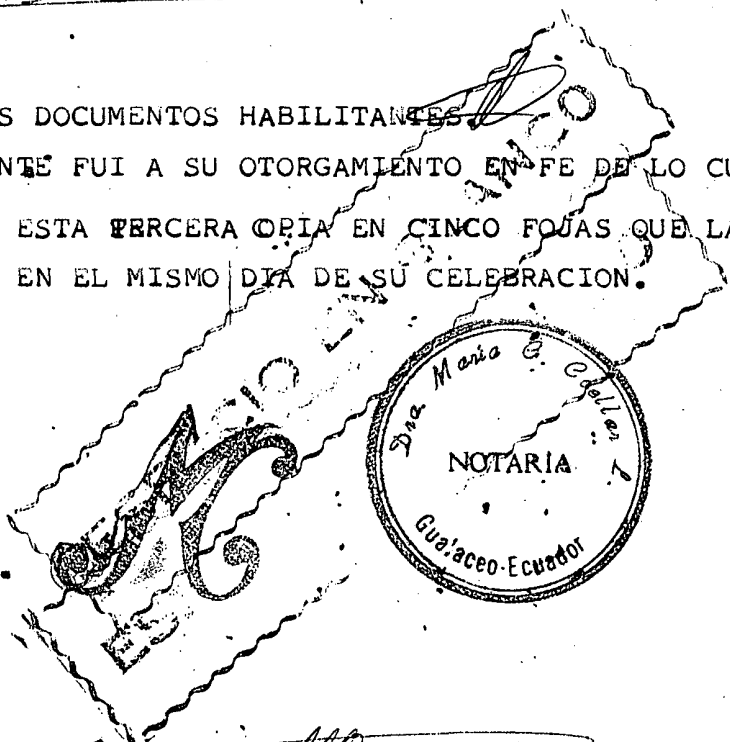
LUIS ANDRÉS AGUIRRE CANDO

C.I. 010420786-5

LA NOTARIA:

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO,
SELLO Y FIRMO ESTA TERCERA COPIA EN CINCO FOJAS QUE LA CONFIERO
AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.



Maria G. Coellar
Dña. MARIA G. COELLAR L.
NOTARIA

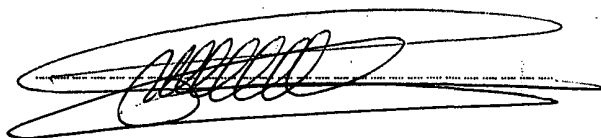
Certifico que este Título ha sido inscrito,
bajo el N° 24 REGISTRO Helacante
en fecha 11 de NOVIEMBRE del 2003
Gualaceo 21 DE ENERO DEL 2004
El Registrador,



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO

Doy

FE: Que al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía denominada: "CORPORACION DE EDUCADORES PROFESIONALES NUESTRA AMERICA CEPRONUA, CIA LTDA.", de fecha catorce de Abril del año dos mil tres, otorgada ante la Notaria que suscribe ; e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número siete, el seis de mayo del mismo año; senté la razón pertinente , de haberse realizado la transferencia de participaciones de parte de los señores: Doctor Angel Castro y Doctora Elena María Centeno Coronel y la Doctora Lucila Soledad Guncay Muy a favor de la señora Zoila Beatriz Luzuriaga Vintimilla , con fecha diez de Noviembre del año dos mil tres ante la misma Notaria .-
Gualaceo 11 de Febrero del año dos mil cuatro .
LA NOTARIA SEGUNDA:



Dra. María C. Coellar L.
NOTARIA SEGUNDA

